

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 9 de septiembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de MARCO ANTONIO CAMARGO LÓPEZ, con 28 folios, proveniente del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 3 de septiembre de 2020, hora 11:16 a.m., secuencia 9344, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-272**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

1. La acción se dirige en contra de un establecimiento de comercio denominado "DISTRIBUIDORA DE TRIPLEX", por lo que se hace preciso recordar que los establecimientos de comercio carecen de personería jurídica y por ende no pueden comparecer al proceso, por esa razón, se debe modificar el poder y la demanda dirigiéndola contra la persona natural o jurídica que figura inscrita en el respectivo registro mercantil como propietaria del establecimiento.
2. Los numerales 1, 2, 6, 8, 9 y 14 de los hechos, hacen alusión a varias situaciones, las cuales se deben presentar de forma separada, de conformidad con el numeral 7º *ibíd.* A su turno, el numeral 16 contiene apreciaciones subjetivas, debiéndose exponer únicamente los hechos u omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones.
3. Debe indicarse la dirección de correo electrónico del demandante para efectos de notificación.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 110 de fecha 11/09/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA